

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,983	57,154
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,387	168,893
1 Franco suizo	13,803	13,844
100 Francos belgas	120,183	120,544
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florin holandés	16,532	16,581
1 Corona sueca	11,595	11,629
1 Corona danesa	8,690	8,716
1 Corona noruega	8,397	8,422
100 Marcos finlandeses	18,621	18,677
1 Chelin austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,880	210,511

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

DECRETO 382/1962, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar mediante concurso la adquisición e instalación de dos equipos de microondas, con destino al enlace hertziano Tibidabo-Font-Frede (Francia), para el servicio de Televisión Española con la red europea de Eurovisión.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para el Servicio de Televisión se precisa adquirir e instalar entre la estación de televisión de Barcelona y Font-Frede dos equipos de microondas, que servirá para el enlace de España con Eurovisión.

La aludida adquisición requiere exigir condiciones especiales a los contratistas por el tipo de material de que se trata y a causa de la especialización que se precisa poseer por las Casas concursantes para estas instalaciones; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante concurso, la adquisición e instalación de estos dos equipos de microondas.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de dos equipos de microondas, para instalar entre Barcelona y Font-Frede (Francia), y para el Servicio de Televisión Española con Eurovisión, por un importe máximo de once millones de pesetas, y con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, numeración setecientos veintinueve-cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», del vigente Presupuesto de Gastos.

Artículo tercero.—La forma en que se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo el abono de esta adquisición e instalación, se ajustará a las modalidades administrativas en

vigor, y una vez entregado e instalado el material por la Casa adjudicataria, previa comprobación técnica pertinente del mismo, en la cantidad que resulte de la adjudicación definitiva, que no podrá ser superior a once millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 383/1962, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por gestión directa la adquisición e instalación de dos equipos completos de registradores magnéticos de señales de televisión para el servicio de registro de programas de Televisión Española.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para este último servicio se precisa adquirir dos equipos completos de registradores magnéticos de señales de televisión para el Servicio de Registro de Programas de Televisión Española.

Las especiales características de la aludida adquisición aconsejan que quede exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso y sea concertada directamente por la Administración, por tratarse de un suministro incluido en lo que determina el artículo cincuenta y siete, párrafo segundo, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública que se refiere a aquellas adquisiciones respecto de las cuales no sea posible promover concurrencia en la oferta por versar sobre productos amparados por patentes o que constituyan modelos de utilidad, o sobre cosas de las cuales haya un solo productor o poseedor, circunstancias unas y otras que concurren en este caso.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, por gestión directa, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición de dos equipos completos de registradores magnéticos de señales de televisión para el Servicio de Registro de Programas de Televisión Española por un importe máximo de once millones quinientas cincuenta y dos mil doscientas veinticinco pesetas, con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, numeración setecientos veintinueve-cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», del vigente Presupuesto de Gastos.

Artículo tercero.—El abono de los dos equipos de registradores magnéticos de señales citados se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo, una vez que haya sido entregado el material por la Casa suministradora, debidamente comprobado su funcionamiento, y previa recepción del mismo por el Ingeniero designado por la Administración General del Estado y el de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, levantándose al efecto el acta correspondiente y la certificación preceptiva de haber sido inventariado este material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se aprueban las bases y pliego de condiciones que han de regir el arriendo por concurso de la Organización y Ejecución de Programas en la Emisora Comarcal de Radiodifusión de Zaragoza

Imos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de julio de 1961 que modifica al de 14 de noviembre de 1952, el cual vino a desarrollar la vigente